

LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO LIBERAL (1833-1868)



REINADO DE ISABEL II

1833 1843 1854 1856 1868

Regencias

Década Moderada

Bienio Progresista

Reacción Moderada

Muere Fernando VII

1840

María Cristina

Espartero

Cea Bermúdez
Martínez de la Rosa
Mendizábal

Pérez de Castro

Narváez
Bravo Murillo

Espartero
Ó'Donnell

Narváez
Ó'Donnell

1866
Pacto de Ostende

Abr 1868

Subelevación del Cuartel de San Gil

1º Guerra Carlista

2º Guerra Carlista

1834
Estatuto Real

1837
Constitución

1845
Constitución

1856
Constitución nonata

Constitución

La Revolución liberal en España



Etapas políticas del reinado de Isabel II





División provincial y regional de Javier de Burgos

LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA

1833-1840

- **Características del Estatuto Real:**
- La **soberanía** reside en el rey.
- No existe la separación de **poderes**, pero se habla de **colaboración**.
- **Flexibilidad**, tiene solo 50 artículos y acepta enmiendas
- **No existe la declaración de derechos** individuales.
- **Cortes bicamerales** con representantes electos de 2º grado por un cuerpo electoral muy reducido.
- Es una **carta otorgada** a imagen de la francesa de 1815. No es propiamente una constitución escrita.
- El **Rey** nombra al **Consejo de ministros** y lo **depone** a voluntad.

ESTATUTO REAL DE 1834

Art.1. Con arreglo a lo que previenen la ley 5.^a, título 15, Partida 2.^a, y las leyes 1.^a y 2.^a, título 7.^o, libro 6.^o de la Nueva Recopilación, Su Majestad la Reina Gobernadora, en nombre de su excelsa hija doña Isabel II, ha resuelto convocar las Cortes generales del Reino.

Art.2, Las Cortes generales se compondrán de dos Estamentos: el de Próceres del Reino y el de Procuradores del Reino.

Art.3. El Estamento de Próceres del Reino se compondrá:1.^o De muy reverendos arzobispos y reverendos obispos.2.^o De Grandes de España; 3.^o De Títulos de Castilla; 4.^o De un numero indeterminado de españoles, (...)

Art. 7. El Rey elige y nombra los demás próceres del Reino, cuya dignidad es vitalicia.

Art. 13. El Estamento de Procuradores del Reino se compondrá de las personas que se nombren con arreglo a la ley de elecciones.

. -Está rubricado de la Real mano. En Aranjuez, a 10 de abril de 1834.-A D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.”

EXPOSICIÓN DEL MINISTRO MENDIZÁBAL A LA REINA GOBERNADORA

Señora: **Vender la masa de bienes que han venido a ser propiedad del Estado, no es tan solo** cumplir una promesa solemne y **dar garantía positiva a la deuda nacional por medio de una amortización** exactamente igual al producto de las ventas; es abrir una fuente abundantísima de **felicidad pública**, vivificar una riqueza muerta... desobstruir los canales de la industria y de la circulación,... crear **nuevos y fuertes vínculos** que ligen a ella; es, en fin, identificar con el trono excelso de Isabel II, símbolo de poder y de libertad...

El Decreto que voy a tener la honra de someter a la augusta aprobación de V.M. sobre la venta de esos bienes adquiridos ya para la nación, así como en su resultado material ha de producir el **beneficio de minorar la fuerte suma de la deuda pública**, es menester que en su tendencia... se funde en la alta idea de **crear una copiosa familia de propietarios**, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras altas instituciones.

LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL, 1836



Valor en remate de las fincas

Light Orange	400 millones de reales	Light Green	5 millones de reales
Orange	300 millones de reales	Light Blue	50 millones de reales
Yellow-Orange	200 millones de reales	Purple	10 millones de reales
		White	No se produce desamortización

MODERADOS Y PROGRESISTAS



MODERADOS		PROGRESISTAS
"personas de orden"	DEFINICIÓN	"defensores de la libertad"
Terratenientes, comerciantes, altos mandos militares e intelectuales conservadores	BASE SOCIAL	Burguesía, oficialidad media del ejército y clases populares urbanas
Ramón María Narváez y Francisco Bravo Murillo	LÍDERES	Juan Álvarez Mendizábal, Baldomero Espartero y Juan Prim
Compartida	SOBERANÍA	Nacional
Restringido	SUFRAGIO	Restringido (ampliación del cuerpo electoral)
Limitación de los derechos individuales, sobre todo los colectivos	DERECHOS	Ampliación de los derechos individuales y colectivos
Confesionalidad	IGLESIA-ESTADO	Aconfesionalidad
1837-40 1843-54 1863-68	PERIODOS DE GOBIERNO	1840-43 1854-56

EVOLUCIÓN POLÍTICA, PARTIDOS Y CONFLICTOS.

- **MODERADOS** (Narváez): Su modelo es el del **Liberalismo doctrinario**.
- El **Rey** se concibe como un **cuarto poder** y la **soberanía** es **compartida** por las Cortes con el Rey, instituciones en las que reside la soberanía.
- Sus principios son el **orden**, la **propiedad** y la **libertad** (siempre que no esté reñida con las dos primeras).
- Defienden el **centralismo** administrativo.
- Optan por un **sufragio censitario** muy restringido y por unas libertades restringidas (**censura previa**).



EVOLUCIÓN POLÍTICA, PARTIDOS Y CONFLICTOS.

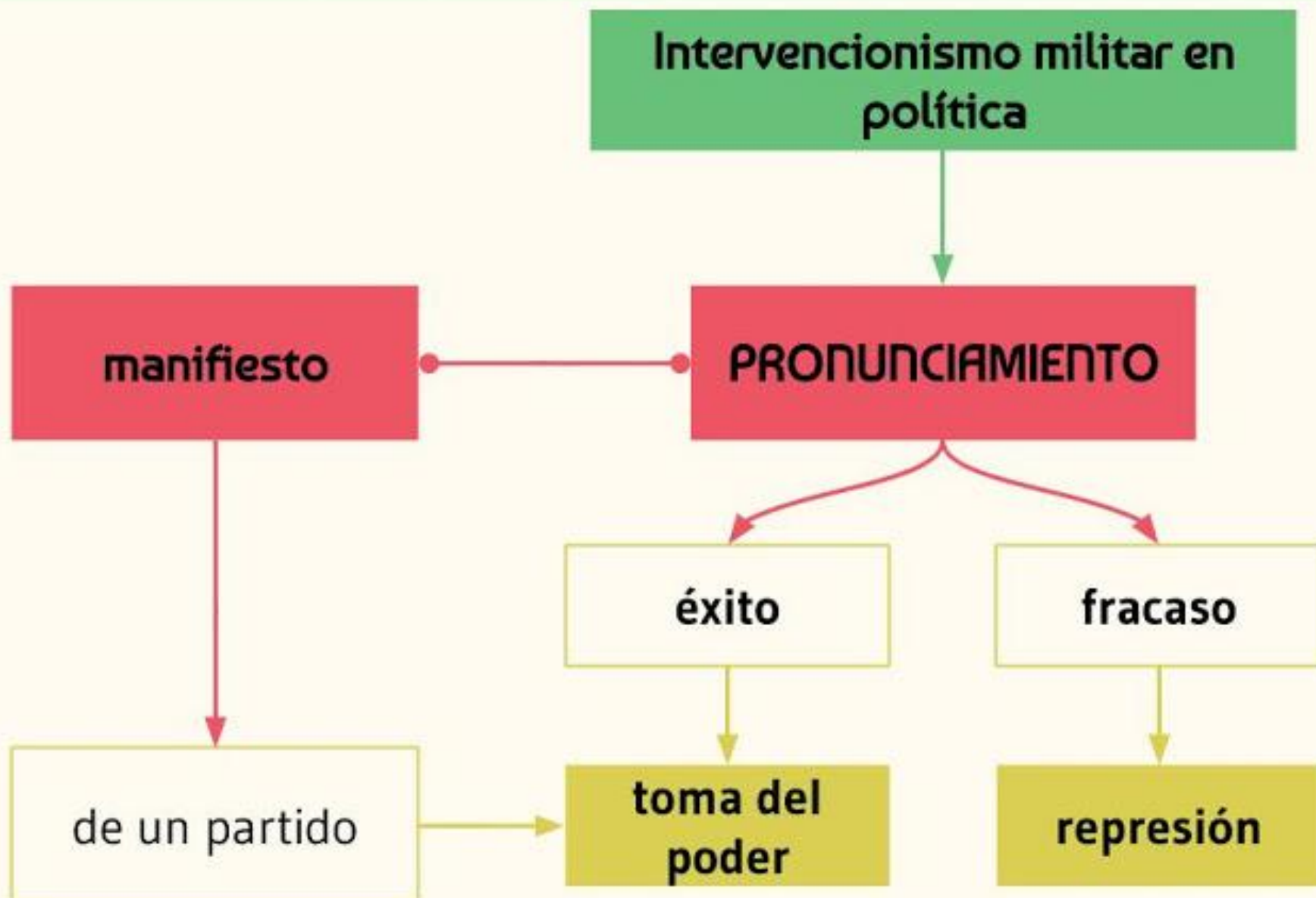
PROGRESISTAS (Espartero):

- Su modelo está más cerca del **parlamentarismo británico**.
- La **soberanía es nacional**, el rey tiene restringidos los poderes y el sufragio censitario es más abierto.
- Defienden la **Milicia nacional** y el liberalismo económico.
- Abogan por unas **libertades más amplias** y actúan con **independencia de la Iglesia**.
- Sus bases sociales son la **pequeña burguesía urbana, clases medias y populares urbanas**.
- El **derecho a la rebelión** es clave en el ideario progresista, y sus efímeros gobiernos producto de pronunciamientos (1840-1843), (1854-1856), (1868-1874).

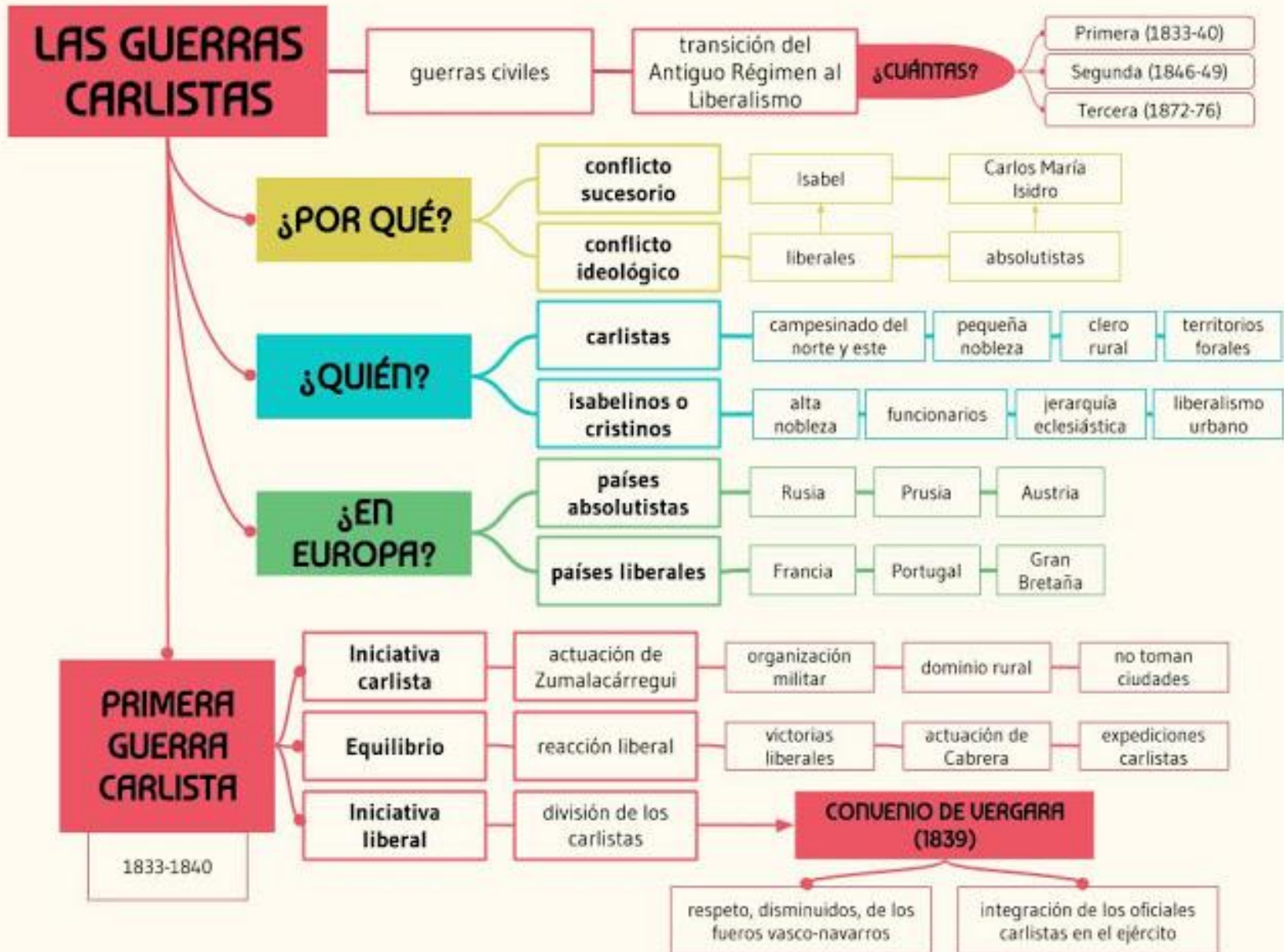


EVOLUCIÓN POLÍTICA, PARTIDOS Y CONFLICTOS.

Grupo político	¿Quiénes?	Soberanía	Derechos	Relación Iglesia-Estado	Sufragio
Progresistas	Burguesía, oficiales del ejército, clases populares urbanas	Nacional	Ampliación	Aconfesionalidad	Restringido
Moderados	Terratenientes, comerciantes, intelectuales, altos mandos militares	Compartida	Limitación	Confesionalidad	Muy restringido



La Primera Guerra Carlista



LA PRIMERA GUERRA CARLISTA (1833-1840)



- zonas controladas por los carlistas
- área de influencia carlista
- ciudades carlistas
- ciudades liberales
- expedición del general carlista Miguel Gómez
- expedición de don Carlos (1837)
- Paz de Vergara (1839)
- focos carlistas aislados
- cercos carlistas

EL CONVENIO DE VERGARA.

“ Convenio celebrado entre el **Capitán General de los Ejércitos Nacionales D. Baldomero Espartero** y el **Teniente General D. Rafael Maroto**.

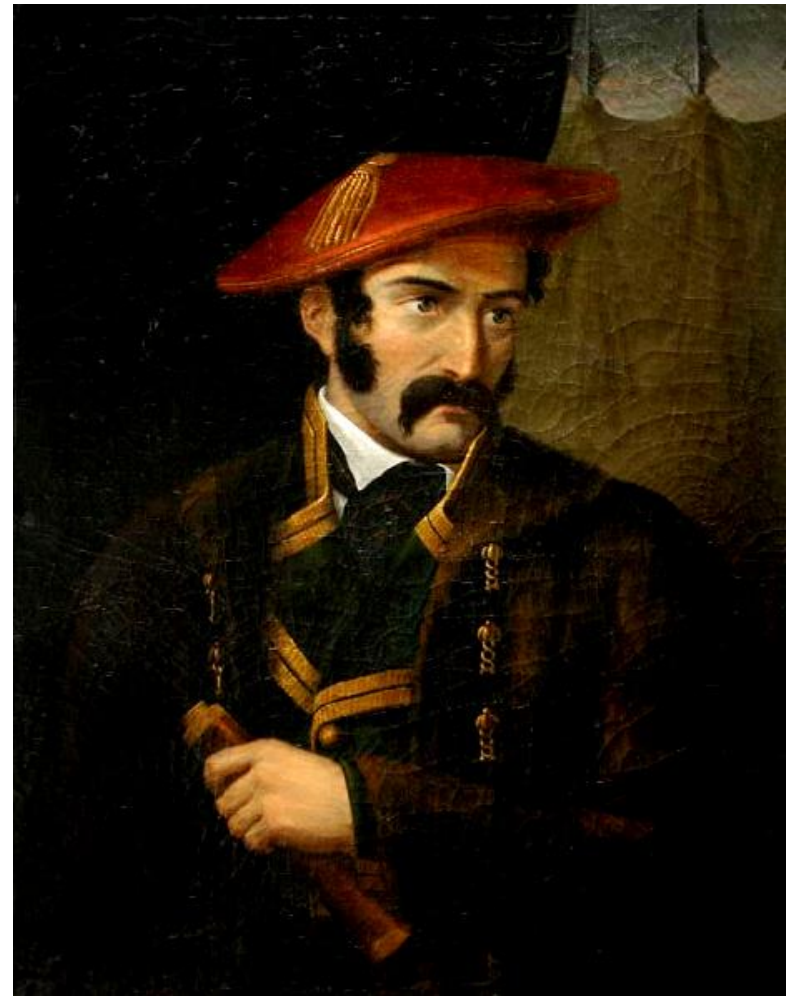
Art. 1º. El Capitán General don Baldomero Espartero **recomendará** con interés al Gobierno **el cumplimiento de su oferta** de comprometerse formalmente a proponer a las Cortes la concesión o modificación de los **fueros**.

Art. 2º. Serán **reconocidos los empleos, grados y condecoraciones** de los generales, jefes y oficiales, y demás individuos dependientes del ejército del mando del teniente general D. Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con expresión de las armas a que pertenecen, quedando en **libertad de continuar sirviendo** defendiendo la Constitución de 1837, el trono de Isabel 2ª y la Regencia de su augusta Madre, **o bien de retirarse a sus casas** los que no quieran seguir con las armas de fuego.

Art. 4º. Los que prefieran retirarse a sus casas siendo generales y brigadieres **obtendrán su cuartel** para donde lo pidan con el **sueldo** que por reglamento les corresponda: **los jefes y oficiales obtendrán licencia limitada o su retiro** según reglamento.

Ratificado este convenio en el cuartel general de Vergara, a 31 de agosto de 1839.





Zumalacárregui,
soldados carlistas

Comparación entre constituciones



	Estatuto Real	Constitución de 1837	Constitución de 1845
Proceso histórico	Revolución liberal	Revolución liberal	Institucionalización del régimen liberal
Ideología	Paso del absolutismo al liberalismo	Liberalismo progresista	Liberalismo moderado
Soberanía	Compartida	Nacional	Compartida
Derechos	Sin desarrollo	Proclamación de los derechos individuales básicos	Mismos derechos que la anterior pero con desarrollo legislativo posterior
Sufragio		Restringido	Restringido
División de poderes	No	Sí	Sí
IGLESIA-ESTADO	Confesionalidad	Confesionalidad con tolerancia religiosa	Confesionalidad
Uigencia	1834-36	1837-45	1845-1869

El Manifiesto de Manzanares

Españoles: La entusiasta acogida que va encontrando en los pueblos del Ejército liberal; el esfuerzo de los soldados que le componen, tan heroicamente mostrado en los campos de Vicálvaro; el aplauso con que en todas partes ha sido recibida la noticia de nuestro patriótico alzamiento, aseguran desde ahora el triunfo de la libertad y de las leyes que hemos jurado defender.

Nosotros queremos **la conservación del trono**, pero **sin camarilla** que lo deshonne; queremos la **práctica rigurosa de las leyes fundamentales**, mejorándolas, sobre todo la electoral y la de imprenta; queremos **la rebaja de los impuestos**, fundada en una estricta economía; queremos que se respeten en los empleos militares y civiles la antigüedad y los merecimientos; queremos **arrancar los pueblos a la centralización** que los devora, dándoles la independencia local necesaria para que conserven y aumenten sus intereses propios, y como garantía de todo esto queremos y plantearemos, bajo sólidas bases, **la Milicia Nacional**. Tales son nuestros intentos, que expresamos francamente, sin imponerlos por eso a la nación.

Cuartel general de Manzanares, a 6 de julio de 1854.- El general en jefe del Ejército constitucional, Leopoldo O'Donnell, conde de Lucena.

DESAMORTIZACIÓN GENERAL DE MADOZ 1855

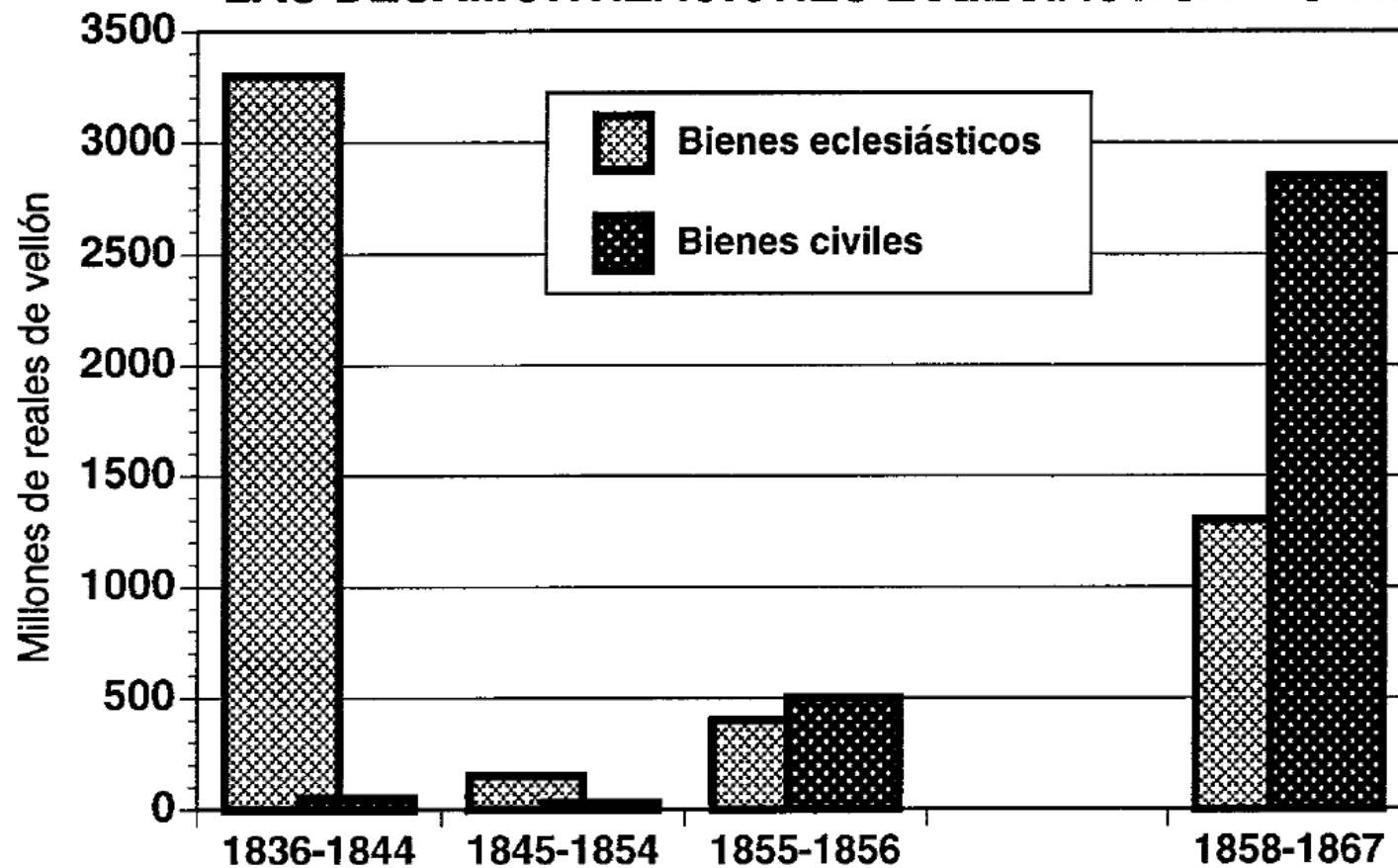
Se **declaran en estado de venta**, con arreglo a las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, **todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros** pertenecientes: **al Estado, al clero, a las órdenes militares...**, a **cofradías**, obras pías y santuarios, al **secuestro del exinfante Don Carlos**, a los propios y comunes de los pueblos, a la beneficencia, a la instrucción pública. Y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores...

Se procederá a la **enajenación -expropiación-** de **todos y cada uno de los bienes mandados vender por esta ley**, sacando a pública licitación las fincas a medida que lo reclamen sus compradores...

Los compradores de las fincas quedan obligados al **pago, en metálico** de la suma que se les adjudique...

Ley de Desamortización. (1 de mayo de 1855)

LAS DESAMORTIZACIONES ECLESIAÍSTICA Y CIVIL

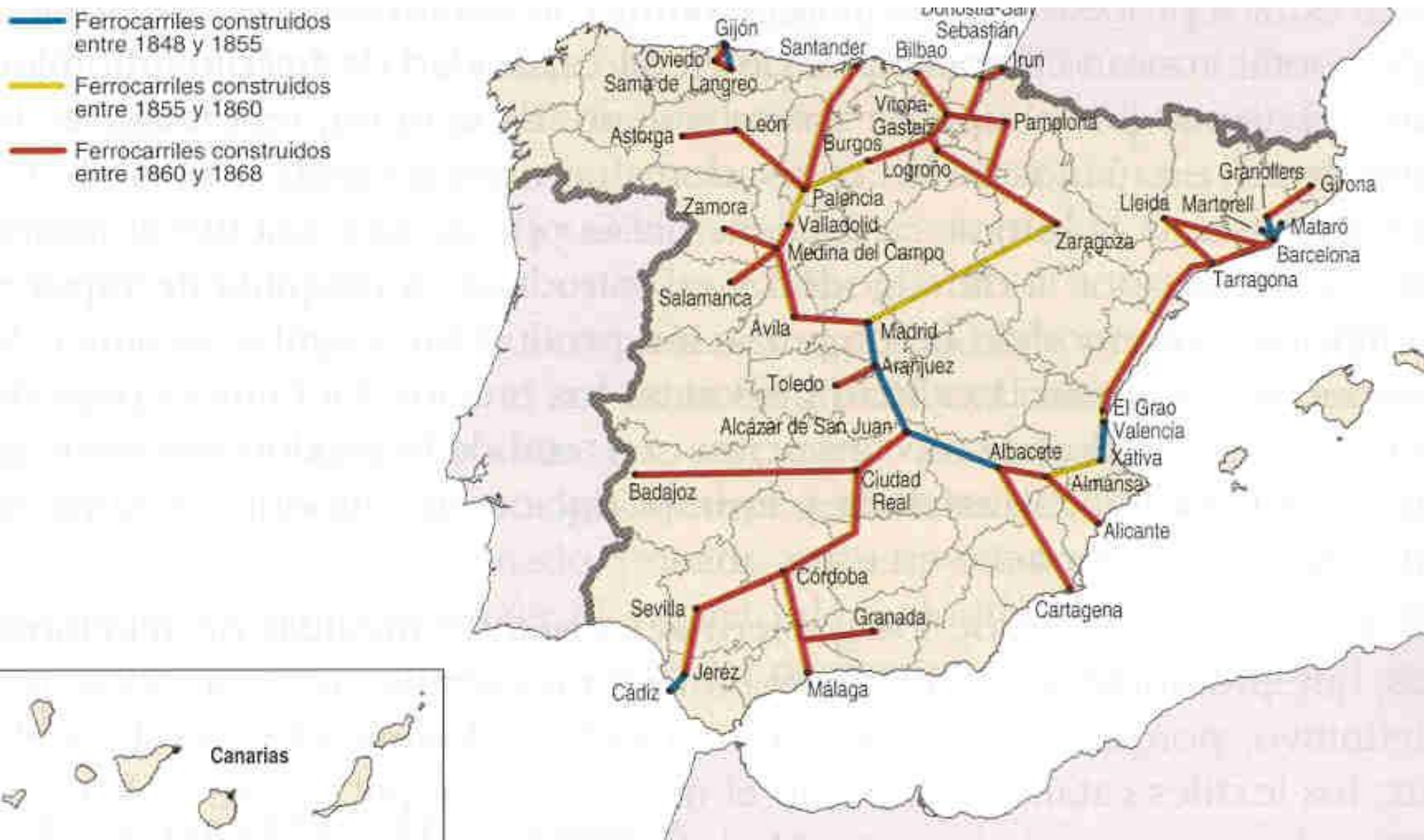


LAS LEYES DESAMORTIZADORAS

	DESAMORTIZACIÓN CIVIL		DESAMORTIZACIÓN ECLESIAÍSTICA
	Señoríos	Bienes municipales	
Cortes de Cádiz (1810-1814)	6-VIII-1811. Ley que abole los derechos jurisdiccionales.	4-I-1813. Ley para repartir propios y comunes. 8-VI-1813. Cerramiento de fincas.	17-VI-1812. Ley por la que se incorporan al Estado los bienes de las órdenes religiosas disueltas por el invasor.
Trienio liberal (1820-1823)	11-XII-1820. Ley de Desvinculación.	29-VI-1822. Decreto por el que se convierten en propiedad particular baldíos y realengos.	25-X-1820. Ley por la que se incorporan al Estado los bienes de los monasterios y conventos disueltos por las Cortes.
Periodo progresista (1835-1843)	30-VIII-1836. Se restablece la Ley de 1820.	6-III-1834. R.O. Legalizando ventas y ocupaciones. 18-V-1837. R.O. en el mismo sentido.	19-II y 8-III-1836. RR. DD. sobre disolución e incautación de bienes de las órd. religiosas. 29-VII-1837. Ley de Bienes Nacionales. 2-IX-1841. Ley que refunde las anteriores.
Década moderada (1843-1854)			9-IV-1845. Ley que restringe la venta de los Bienes Nacionales. Concordato de 16-III-1851.
Bienio progresista (1854-1856)	Ley desamortizadora general 1-V-1855 (suspendida 14-IX-1856).		1-V-1855. Ley de Desamortización Eclesiástica de Pascual Madoz.
Gobiernos moderados (1856-1860)	2-X-1858. Ley que pone en vigor la del 1-V-1855 a efectos de desamortización de los bienes municipales.	24-VIII-1860. Fin de las prórrogas concedidas para legalizar las ocupaciones del suelo.	4-IV-1860. Reanudación de las ventas de acuerdo con la Iglesia.

Fuente: J. Vicens Vives: Historia económica de España.

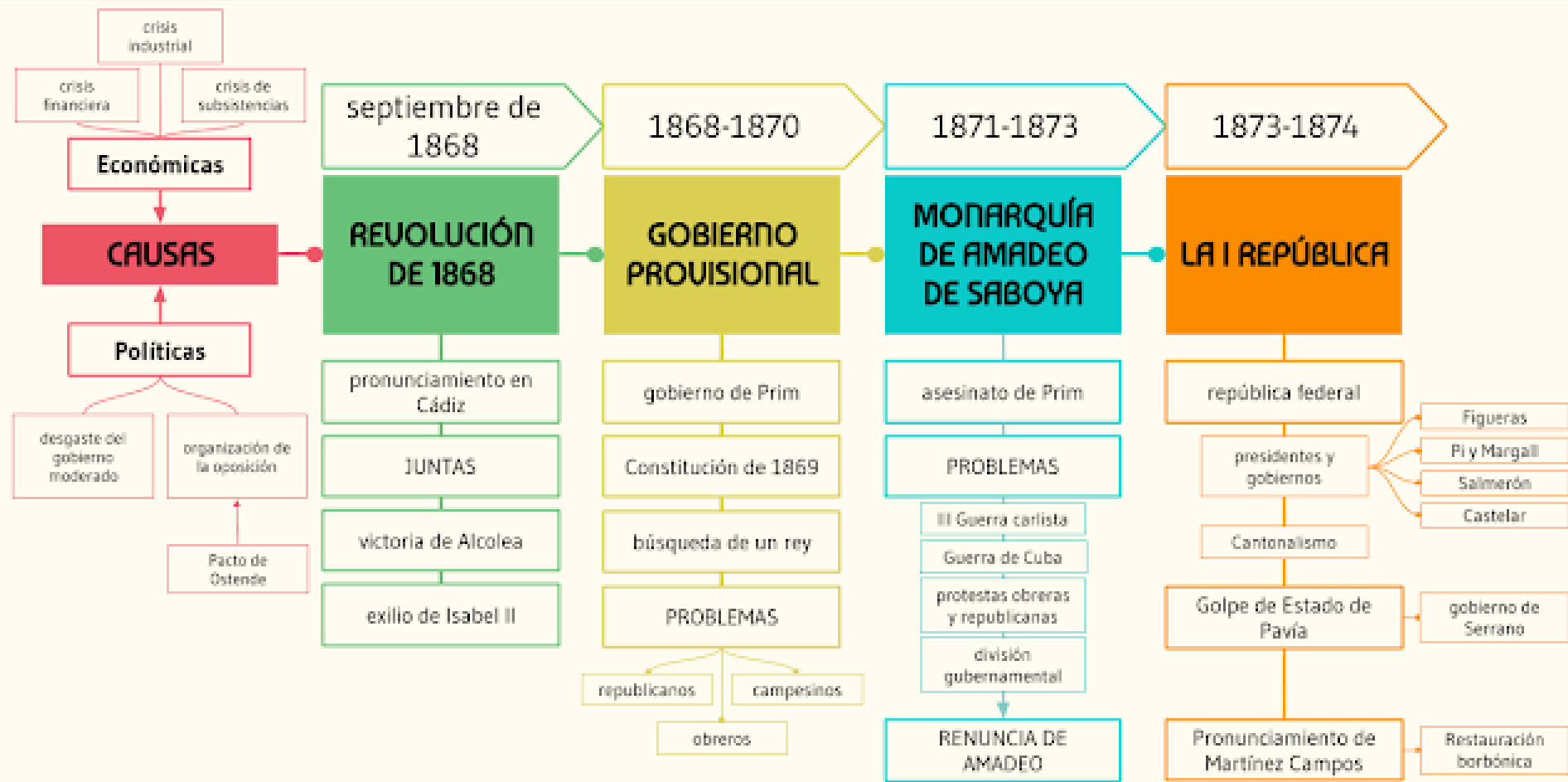
FERROCARRILES 1848-1868



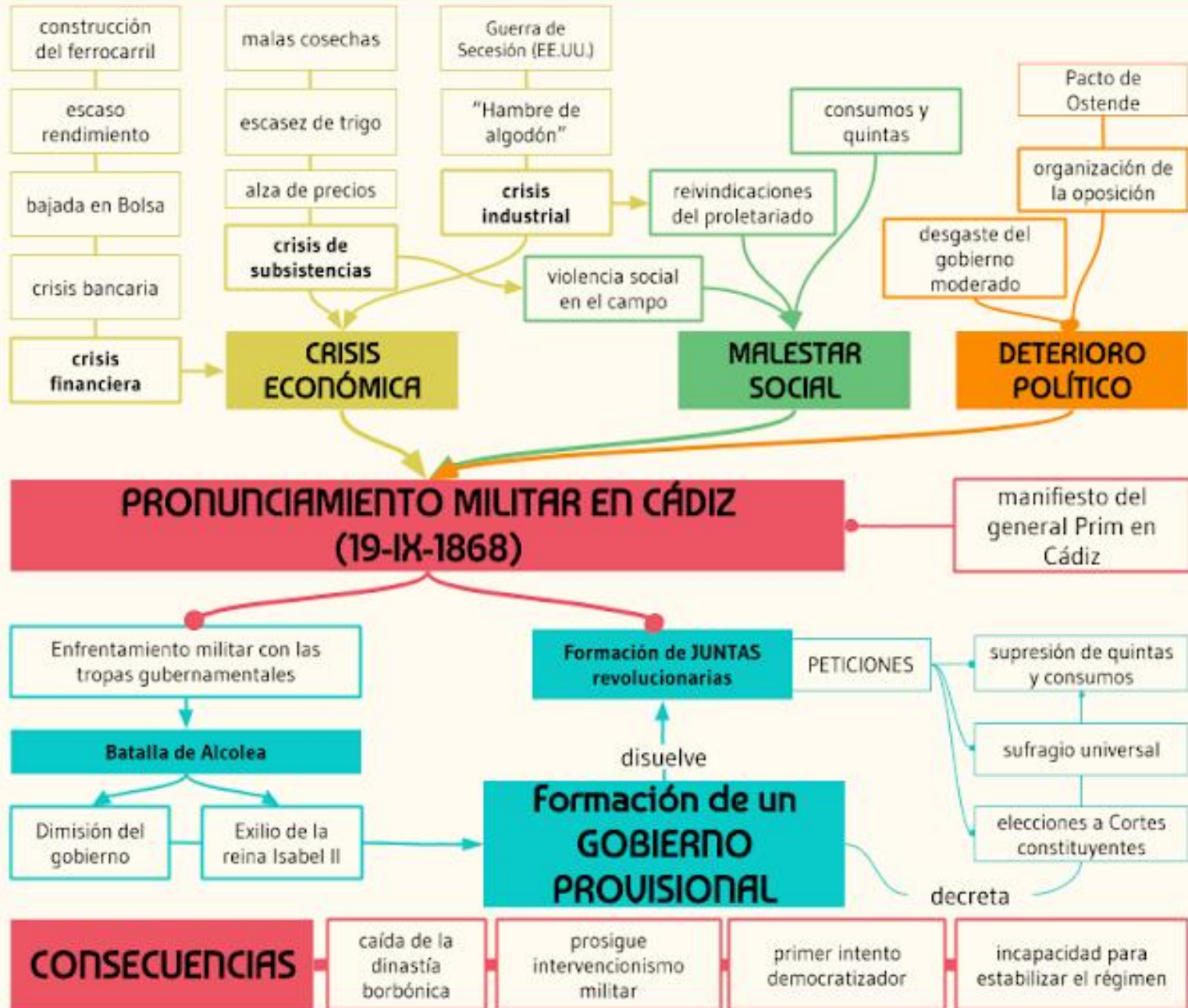
FERROCARRILES EN 1880



El Sexenio democrático



La Revolución de 1868



REVOLUCIÓN DE 1868



PROCLAMA REVOLUCIONARIA 1868.

Españoles: La ciudad de Cádiz, puesta en armas con toda su provincia, con la **Armada** anclada en su puerto, y con todo el departamento marítimo de La Carraca, declara solemnemente que **niega su obediencia al Gobierno que reside en Madrid**, (...) y resuelta a no deponer las **armas hasta que la Nación recobre su soberanía**, manifieste su voluntad y se cumpla.

¿Habrá algún español tan ajeno a las desventuras de la patria que nos pregunte las causas de tan grave acontecimiento?

... **Hollada la ley fundamental**, convertida, siempre, antes en celada, que en defensa del ciudadano; **corrompido el sufragio por la amenaza y el soborno**; dependiente la seguridad individual, no del derecho propio, sino de la irresponsable voluntad de cualquiera de las autoridades; **muerto el municipio**; pasto la administración y la hacienda de la inmoralidad y del agio; **tiranizada la enseñanza; muda la prensa y sólo interrumpido el universal silencio por las frecuentes noticias de las nuevas fortunas** improvisadas; [...]

Acudid a las armas, no con el impulso del encono, siempre funesto, no con la furia de la ira, siempre débil; sino con la solemne y poderosa serenidad con que la justicia empuña su espada.

¡Viva España con honra!

Cádiz, 19 de septiembre de 1868.

Duque de la Torre, Juan Prim, Domingo Dulce, Francisco Serrano Bedoya, Ramón Nouvilas, Rafael Primo de Rivera, Antonio Caballeros de Rodas, Juan Topete.

Manifiesto de la revolución española de septiembre de 1868



Caricatura de 1869, sobre la sucesión monárquica. Isabel II con el niño que luego será Alfonso XII. La figura de la boina roja representa un carlista.

Partidos políticos durante el Sexenio

CARLISTAS

Catolicismo

Monarquía tradicional

Base territorial:
Vascongadas, Navarra...

MODERADOS

Defensores de los
Borbones

Base social: burguesía
agraria latifundista

CONJUNCIÓN MONÁRQUICO DEMOCRÁTICA

Monarquía bajo
Soberanía Nacional

Libertades públicas

Base social: burguesía,
clases medias urbanas,
ejército e intelectuales

PARTIDO REPUBLICANO FEDERAL

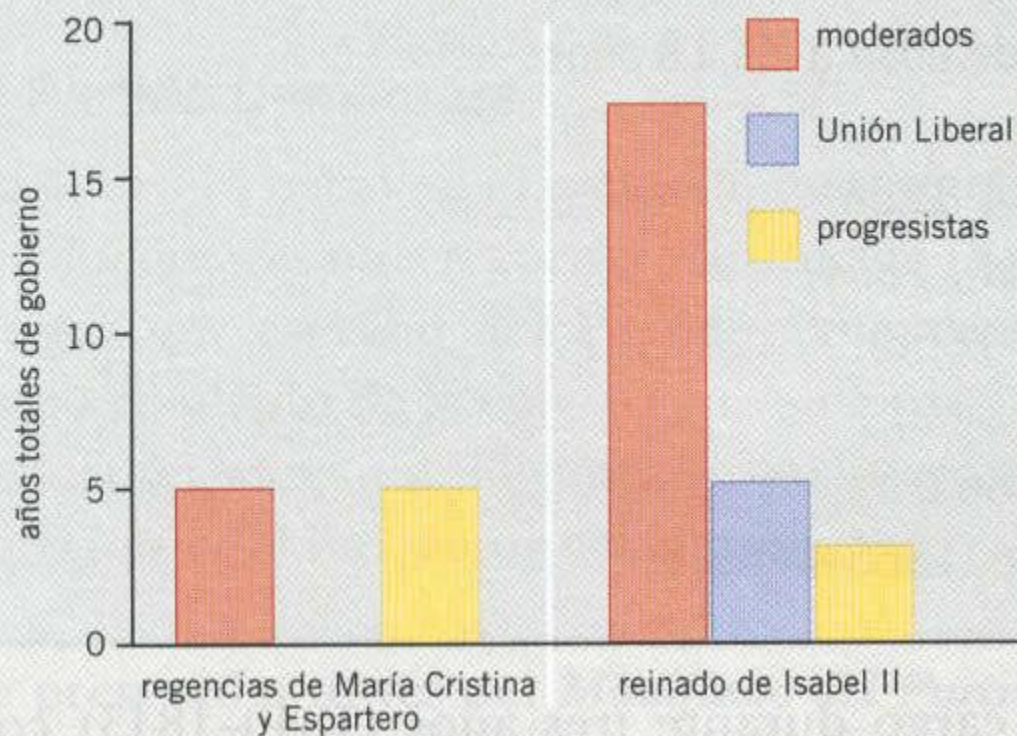
Republicanismos,
federalismo y laicismo

Libertades públicas e
intervencionismo

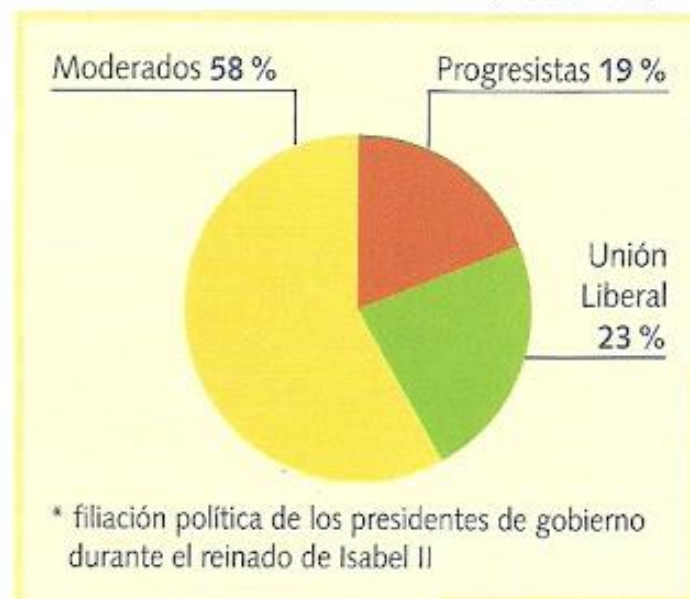
Tendencias: benévolos e
intransigentes

Base social: pequeña
burguesía, clases
populares urbanas,
movimiento
obrero-campesino

los gobiernos del reinado de Isabel II



GOBIERNOS DE ISABEL II* (1833-68)



Fuente: A. CARRERAS y X. TAFUNELL: *Estadísticas históricas de España, siglos XIX-XX*, 2005.

LA NUEVA SOCIEDAD DE CLASES. CARACTERÍSTICAS

- **Sociedad dual**, llena de permanencias estamentales.
- **Sociedad preindustrial**: Alto número de campesinos, pocos obreros industriales, artesanía en declive.
- **Sufragio censitario**: Consenso entre liberales y moderados. la **sociedad queda dividida en dos clases**: la que goza de derechos políticos y civiles (renta mínima de 8000 reales al año o pago de 400 reales anuales de contribución) y la clase con derechos sólo civiles.
- **Igualdad de derechos imperfecta**. Los ciudadanos solo son iguales ante la ley.
- **Caciquismo**: *Para los amigos, el favor, para los otros, la ley.*

LA SOCIEDAD DE CLASES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XIX

CLASES DOMINANTES (con derecho a participación política)

POLÍTICOS Y ALTOS FUNCIONARIOS

- Procedentes de clases medias, con estudios.
- Profesiones liberales (abogados, médicos, funcionarios, campesinos propietarios)
- Cargos en la Corte, los municipios.
- Funcionariado ligado al cambio político y a los vaivenes del poder

MILITARES

- Vinculados a la nobleza. Mentalidad aristocrática
- Conciencia de su poder
- Posibilidad de ascenso social más rápido que en la sociedad civil

NOBLEZA

- Mantiene riqueza, poder y status
- Control político en la Corte, el Senado y los municipios.

ECLESIÁSTICOS

- Mantienen poder político (Senado), influencia directa en la Reina (sor Patrocinio, padre Claret)
- Pierde poder económico, pero se recupera y arranca financiación al Estado.
- Control social (educación, culto)
- Defiende el statu quo, paz y concordia.

BURGUESÍA

- **Alta burguesía:** Grandes terratenientes, especuladores, , financieros e industriales, abogados, políticos, generales ennoblecidos.
- **Media burguesía:** Nobles y burgueses dedicados al comercio, o la especulación con títulos de deuda y monopolios
- Beneficiada por reformas (desamortización, abolición de gremios)
- **Clases medias:** Profesiones que no requieren esfuerzo físico: artesanos (en declive) empleados, hidalgos, cesantes, profesiones liberales....

LA SOCIEDAD DE CLASES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XIX

CLASES SUBORDINADAS

PEQUEÑA BURGUESÍA

- Maestros artesanos
- Tenderos, funcionarios de bajo rango, profesores
- Situación económica precaria.

CAMPESINADO

- 80 % del total de la población activa. Distintas situaciones: Pequeños propietarios, arrendatarios, jornaleros.
- Grupo social mayoritario.
- Situación económica precaria.

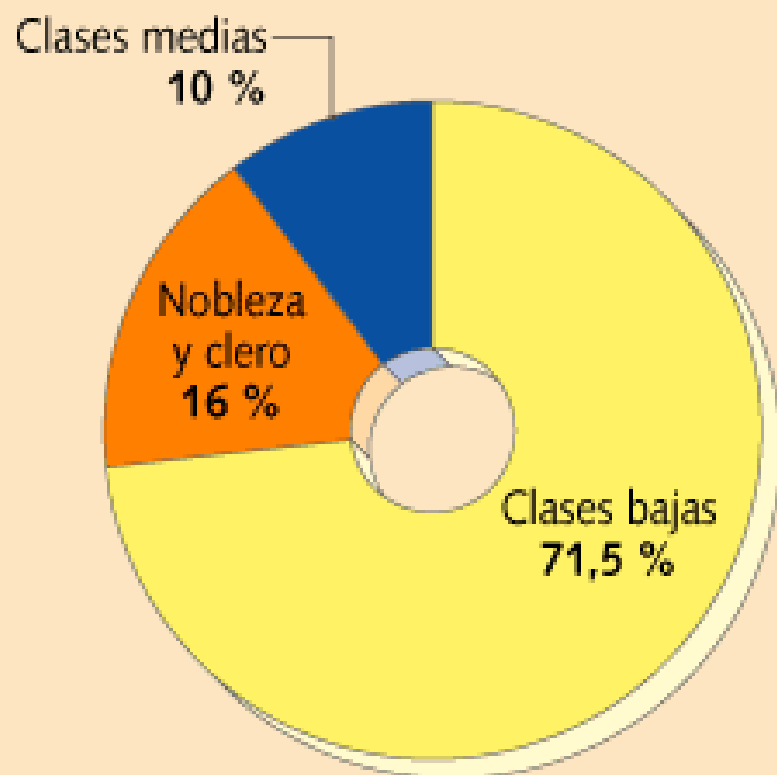
PROLETARIADO URBANO

- ARTESANOS
- OBREROS INDUSTRIALES:
 - Concentrados en las ciudades y zonas mineras
 - Estratificado (especializados/peones/aprendices); (hombres/mujeres).
 - Grupo reducido, pero concentrado.
 - Desarrollo lento de la conciencia de clase
- SERVICIO DOMÉSTICO
- EMPLEADOS.

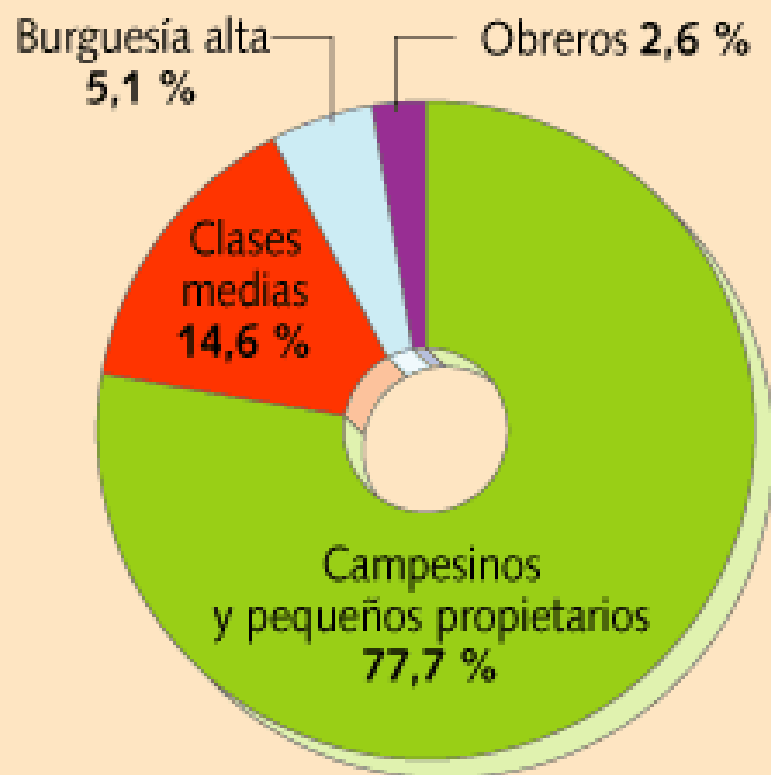
MARGINADOS Y EXCLUIDOS

- Esclavos
- Gitanos
- Mendigos, golfos delincuentes, prostitutas...

Composición de la sociedad española hacia 1860 (En %)



Composición de la sociedad activa hacia 1860 (En %)





General Juan Prim



Amadeo I de Saboya

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1869

- Soberanía nacional.
- Separación de poderes. El rey tiene limitados sus poderes.
- Sufragio universal
- Cortes bicamerales. El Senado tiene funciones federales
- Rigidez
- Declaración de derechos: libertad de cultos, derechos de reunión y asociación (lo que permitió que se fundase la Sección Española de la AIT, y la llegada de **Lafarge** y **Fanelli**, agentes de **Marx** y **Bakunin** (respectivamente)).



Prim, Serrano y Topete subastan la Corona española, revista La Flaca (1869)

FUENTE HISTÓRICA: Relacione este cuadro con el reinado de Amadeo de Saboya y la I República.



“Amadeo de Saboya frente al féretro del general Prim” de Antonio Gisbert.

CARTA Y MANIFIESTO DE AMADEO I A LOS ESPAÑOLES. 1873.

Grande fue la honra que merecí á la nación española eligiéndome para ocupar su trono;(…), resuelto á cumplir religiosamente el juramento por mi prestado ante las **Cortes Constituyentes**, (...)

Conozco que me engañó mi buen deseo. **Dos largos años ha que ciño la corona de España**, y la España vive en **constante lucha**, viendo cada día mas lejana la era de paz y de ventura que tan ardientemente anhelo. **Si fueran extranjeros los enemigos** de su dicha, entonces, al frente de estos soldados tan valientes como sufridos, seria primero en combatirlos; **pero todos los que con la espada, con pluma, con la palabra agravan y perpetúan los males de la nación, son españoles**; todos invocan el dulce nombre de la patria, todos pelean y se agitan por su bien; y entre el fragor del combate, entre el **confuso, atronador y contradictorio clamar de los partidos**, entre tantas y tan opuestas manifestaciones de la opinión pública, es imposible afirmar cuál es la verdadera , y **mas imposible** todavía **hallar el remedio** para tamaños males. Lo he buscado ávidamente dentro de la ley y no lo he hallado. Fuera de la ley y no lo he hallado. Fuera de la ley no ha de buscarlo quien ha prometido observarla.

Nadie achacará á flaqueza de ánimo mi resolución. No habría peligro que me moviera á desceñirme la corona, si creyera que la llevaba en mis sienes para bien de los españoles; ni causó mella en mi ánimo el que corrió la vida de mi augusta esposa, que en este solemne momento manifiesta como yo el vivo deseo de que en su día se indulte á los autores de aquel atentado. Pero tengo hoy la firmísima convicción de que serán estériles mis esfuerzos é irrealizables mis propósitos.

Estad seguros de que **al desprenderme de la corona** no me desprendo del amor á esta España tan noble como desgraciada, y de que no llevo otro pesar que el de no haberme sido posible procurarla todo el bien que mi leal corazón para ella apetecía.

- Amadeo.- Palacio de Madrid á 11 de febrero de 1873.

La I República y el cantonalismo

12 de febrero

FIGUERAS

11 de junio

PI Y MARGALL

18 de julio

SALMERÓN

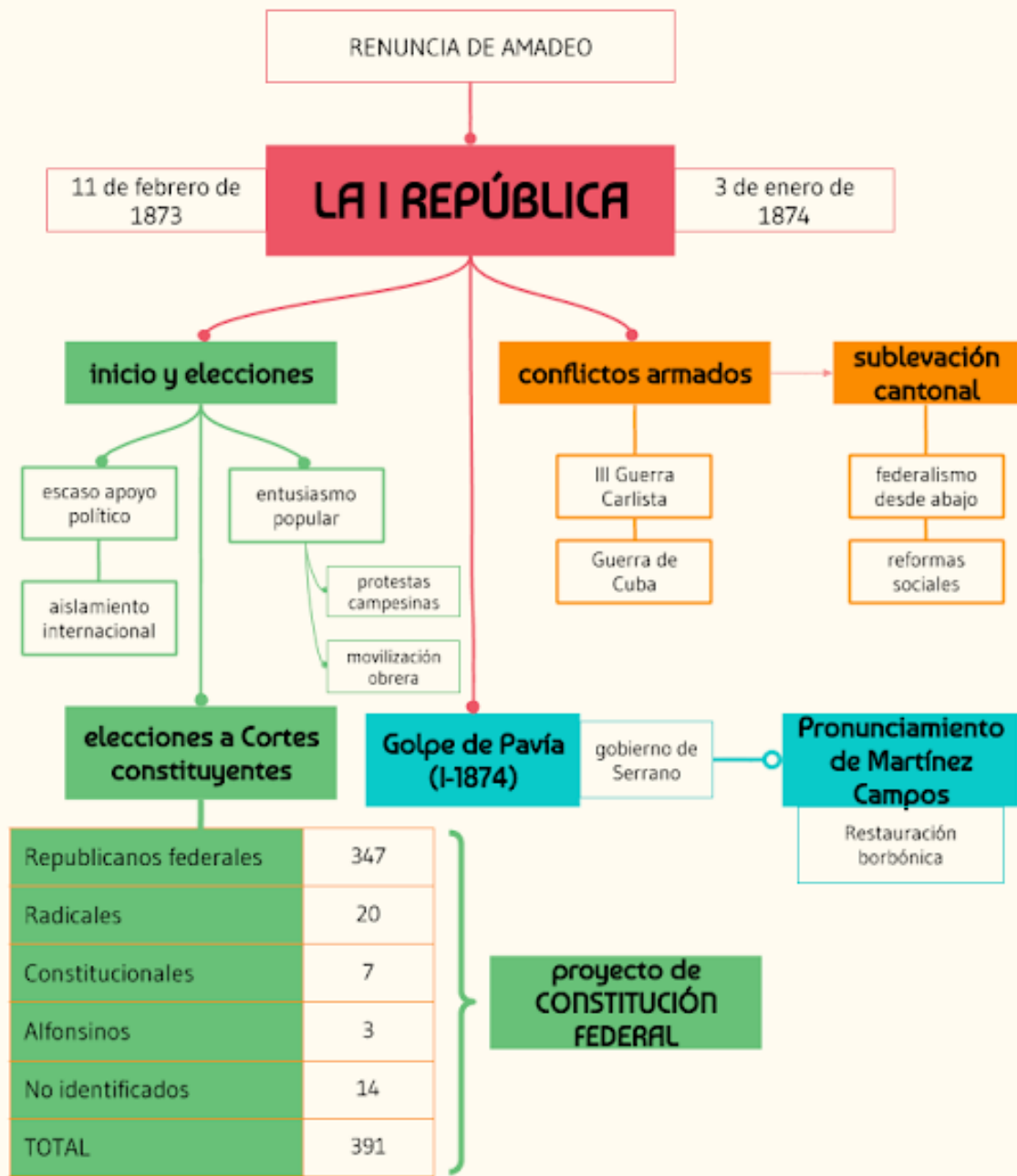
7 de septiembre

CASTELAR

3 de enero de 1874

SERRANO

30 de diciembre



PRESIDENTES DE LA I REPÚBLICA



Don Estanislao Figueras, Presidente del Poder ejecutivo de la República española.

Figueras



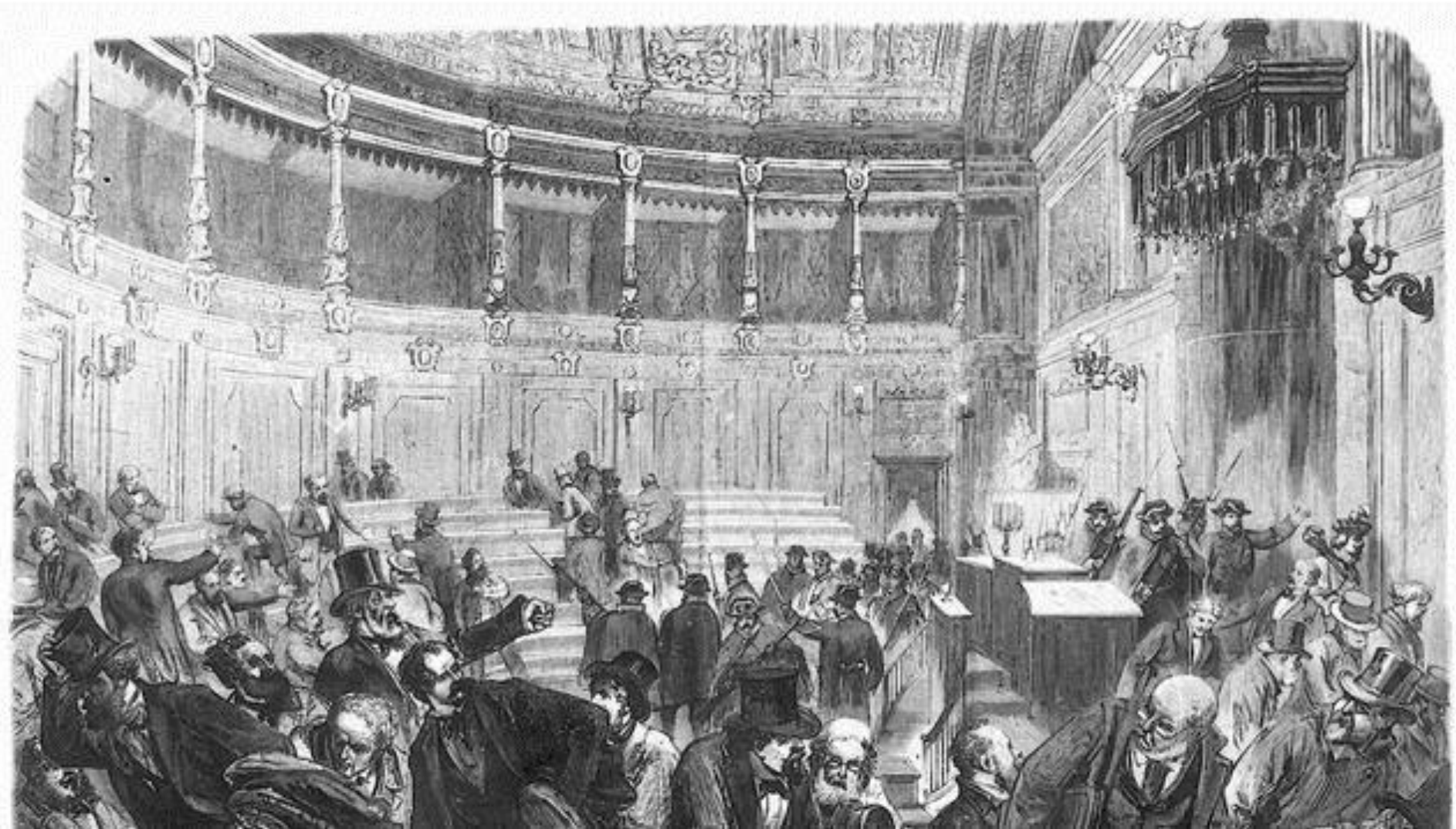
Salmerón



Pi y Margall



Castelar



Desalojo del Congreso de Diputados por el Golpe de Estado del general Pavía en 1874



Pronunciamento de Martínez Campos en Sagunto, en favor de Alfonso XII, 29 de diciembre de 1874

